

Síntesis informativa

N° 3620 – Abril 2020

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Procedimiento

RG (AFIP) 4695-E

Feria Fiscal Extraordinaria. Prórroga hasta el 26/04/2020.

Se fija entre los días 13 y 26 de abril de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinario con el alcance de las previsiones de la resolución general 1983, sus modificatorias y complementarias.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 31/03/2020.

D (PE) 372/2020

Suspensión de Procedimientos Administrativos. Prórroga hasta el 26/04/2020.

Se prorroga la suspensión del curso de los plazos dispuesta por el decreto 298/2020, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la ley nacional de procedimientos administrativos, desde el 13 al 26 de abril de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Este decreto tiene vigencia y aplicación desde el 14/04/2020.

Impuestos provinciales

Buenos Aires Ciudad

R (AGIP) 163/2020

Sellos. Prórroga hasta el 17/04/2020 para las Declaraciones Juradas y Depósitos de las Sumas Retenidas por Escribanos.

Se prorroga hasta el día 17 de abril de 2020, el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el depósito de las sumas retenidas por los escribanos públicos en su carácter de agentes de recaudación del impuesto de sellos, correspondientes al período marzo de 2020, cuyo vencimiento opera el día 10 de abril de 2020.

También, se prorroga hasta el día 17 de abril de 2020, el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el depósito de las sumas retenidas por los agentes de retención de la contribución por publicidad, correspondientes al período marzo de 2020, cuyo vencimiento opera el día 10 de abril de 2020.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 08/04/2020.

R (AGIP) 164/2020

Sellos. Prórroga hasta el 27/04/2020 para las Declaraciones Juradas y Depósito de las Sumas Retenidas por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Se prorroga hasta el día 27 de abril de 2020, el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el depósito de las sumas recaudadas por los encargados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios en su carácter de agentes de recaudación del impuesto de sellos, correspondientes al período marzo de 2020, cuyo vencimiento opera el día 10 de abril de 2020.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 13/04/2020.

R (AGIP) 165/2020

Ingresos Brutos. Anticipo 03/2020. Prórroga.

Se prorroga el plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago del tributo correspondiente al anticipo 3/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos, cuyos

vencimientos operan entre los días 13 y 17 de abril de 2020, exclusivamente respecto de los contribuyentes y/o responsables comprendidos en la categoría locales, según se detalla a continuación:

Fecha de vencimiento según terminación número de CUIT (dígito verificador)					
	0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
Anticipo 3	27/04/2020	28/04/2020	29/04/2020	30/04/2020	04/05/2020

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 08/04/2020.

Catamarca

RG (AGR Catamarca) 31/2020

Certificado de Cumplimiento Fiscal. Contribuyentes Locales y de Convenio Multilateral. Prorroga de la Vigencia hasta el 30/04/2020.

Se prorroga la vigencia del certificado de cumplimiento fiscal de los contribuyentes de régimen Convenio Multilateral o Contribuyentes Locales hasta el día 30 de abril del 2020, en función de la situación de emergencia vigente.

Esta resolución tiene vigencia desde el 01/04/2020.

RG (AGR Catamarca) 32/2020

Feria Fiscal Administrativa hasta el 12/04/2020. Prórrogas Varias.

Se declara el receso extraordinario en el ámbito de la Administración General de Rentas durante el período comprendido entre los días 1 al 12 de abril de 2020 inclusive, en virtud del decreto provincial G.J. y D.H. 598/2020, en consecuencia declárense inhábiles en materia fiscal administrativa los días del receso estipulado, sin perjuicio de los vencimientos y la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse durante este período, salvo las excepciones a los vencimientos planteadas en la presente resolución.

Se prorroga:

- las fechas de vencimiento del pago de la 1° cuota y pago anual de los impuestos automotor e inmobiliario correspondiente al presente ejercicio fiscal en curso, hasta el día 30 de abril de 2020 inclusive, debido a la emergencia imperante.
- la fecha de vencimiento para la presentación y pagos de retenciones del impuesto de sellos, únicamente del período de marzo del 2020, hasta el día 20 de abril de 2020 inclusive, debido a la emergencia imperante.
- las fechas de vencimientos de la cuota de planes de pago y moratorias del período fiscal 2020, únicamente de los meses de febrero y marzo del 2020, cuyo vencimiento se extiende al 17 de abril de 2020 inclusive, mes de febrero; y al 30 de abril de 2020 inclusive, mes de marzo.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 02/04/2020.

Chubut

R (CECPI Chubut) 19/2020

Ingresos Brutos. Prorroga de Vencimiento Anticipos 03/2020 y 04/2020. Pago en Término del Anticipo 02/2020.

Se considerará abonado en término el anticipo 02/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes del Acuerdo interjurisdiccional, siempre que el mismo sea debidamente ingresado antes del 21 de abril de 2020.

Se prorrogan los vencimientos, establecidos por la resolución (CECPI) 2/2015, de los anticipos 3 y 4 del año 2020:

Anticipo	Fecha vencimiento
03/2020	18/5/2020
04/2020	29/5/2020

La falta de cancelación de algunas de las cuotas, con vencimiento en marzo y abril del año 2020, de los planes de pago vigentes según la resolución (CECPI) 18/2017 CECPI, no dará lugar a la caducidad dispuesta siempre que fueran efectivamente abonadas antes del 29/5/2020.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 03/04/2020.

R (DGR Chubut) 280/2020

Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales y de Convenio Multilateral. Prorroga de Vencimiento Anticipos 03/2020 y 04/2020. Pago en Término del Anticipo 02/2020.

Se adhiere a lo establecido por artículo 1 de la resolución 19/2020 de la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial Interjurisdiccional respecto de aquellos contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el régimen del Acuerdo interjurisdiccional, como así también a aquellos que lo hagan en su condición de directos, considerando abonado en término el anticipo 2/2020 siempre que el mismo haya sido debidamente ingresado antes del 21 de abril de 2020.

Se prorrogan los vencimientos para aquellos contribuyentes directos provinciales del impuesto sobre los ingresos brutos, correspondiente a los anticipos 3/2020 y 4/2020, estableciéndose las siguientes fechas:

Anticipo	Fecha vencimiento
----------	-------------------

3/2020	18/5/2020
4/2020	29/5/2020

También se prorrogan los vencimientos para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a contribuyentes que tributan bajo el régimen del Convenio Multilateral, por los anticipos 3/2020 y 4/2020, siempre que su base imponible país (BIP), no supere los \$ 100.000.000 (pesos cien millones), estableciéndose las siguientes fechas:

Anticipo	Fecha vencimiento (solo pago)
3/2020	18/5/2020
4/2020	29/5/2020

Durante los meses abril 2020 y mayo 2020, los reenvíos de débitos de cuotas por regímenes de facilidades de pago permanentes suscriptos ante la Dirección General de Rentas, se efectuarán exclusivamente los días 22/5/2020 y 22/6/2020, respectivamente, por los montos que no hayan podido ser debitados durante el primer vencimiento mensual. Asimismo, la falta de cancelación de algunas de las cuotas con vencimiento abril 2020 y mayo 2020 no dará lugar a la caducidad, siempre que fueran efectivamente abonadas antes del 30/6/2020.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 07/04/2020 y aplicación desde el 08/04/2020.

Entre Ríos

R (ATER Entre Ríos) 54/2020

Asueto Administrativo. Prórroga hasta el 12/04/2020.

Se prorroga hasta el 12 de abril de 2020 la suspensión de los plazos administrativos, resultandos inhábiles los días hasta la citada fecha.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 01/04/2020.

R (ATER Entre Ríos) 55/2020

Ingresos Brutos. Suspensión de Exclusión y Recategorización de Oficio. Extensión de Vigencia Certificados de Libre Deuda y de No Retención/Percepción. Sellos. Prórroga Declaración Jurada Informativa. Suspensión de Ejecuciones Fiscales.

Se suspende hasta el 30 de abril de 2020 las exclusiones y recategorizaciones de pleno derecho del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos para pequeños contribuyentes locales de la Provincia de Entre Ríos.

Se extiende hasta el 30 de abril de 2020 la vigencia de los certificados de libre deuda emitidos por esta Administradora Tributaria, cuyo vencimiento original opere entre el 1 de marzo y el 29 de abril del corriente año.

Se extiende hasta el 31 de julio de 2020 la vigencia de los certificados de no retención/percepción del impuesto sobre los ingresos brutos previstos en los artículos 22 y 62, respectivamente, de la resolución (ATER) 319/2016 y sus modificatorias, cuyo vencimiento original opere entre el 1 de marzo y el 30 de julio del corriente año.

Se prorroga hasta el 1 de junio de 2020 la obligatoriedad para los agentes de percepción y retención del impuesto a los sellos de la presentación de la información donde se detallan los actos, contratos u operaciones establecida en el artículo 27 de la resolución (ATER) 17/2020.

Se suspende por el plazo de noventa (90) días el inicio de nuevas ejecuciones fiscales.

Se instruye a los procuradores fiscales, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Administradora Tributaria, a solicitar la suspensión, por el plazo de sesenta (60) días, de los procesos de apremios o ejecuciones fiscales en trámite.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 01/04/2020.

D (Entre Ríos) 266/2020

Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Adecuación de Valores Mínimos y de Parámetros.

Se adecúa los valores previstos para las exenciones del Impuesto Inmobiliario e Impuesto sobre los Ingresos Brutos; de los importes mínimos a tributar en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales y de los parámetros del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Este decreto tiene vigencia a partir del 30/03/2020 y aplicación desde el 01/04/2020.

D (Entre Ríos) 267/2020

Tasas Retributivas de Servicios. Adecuación de Valores desde el 01/04/2020.

Se adecúan los valores de las tasas retributivas retributivas con vigencia desde el 01/04/2020.

Este decreto tiene vigencia a partir del 01/04/2020.

Formosa

RG (DGR Formosa) 21/2020

Atención al Público. Se habilitan Vías Electrónicas para la Realización de Trámites Diversos. Atención Presencial con Turno.

A partir del día 20 de marzo del año 2020 y hasta que se disponga lo contrario, las áreas de atención al público de la Dirección General de Rentas contarán con un esquema reducido de atención presencial, en virtud de la emergencia sanitaria declarada en relación

con el coronavirus (COVID-19).

Se habilitan gestiones a través de los canales virtuales, como ser: inscripción de nuevos contribuyentes, modificación de datos, baja de impuestos, consulta de estado de deuda, entre otros.

Las oficinas de Casa Central y en las Agencias y Receptorías del interior provincial, solo se admitirá la atención al público e ingreso a las oficinas de la Dirección para la presentación de escritos en la Mesa de Entrada y Salidas y para la realización de trámites que requieran concurrencia personal, previo turno asignado por el Organismo Fiscal.

Esta resolución tiene aplicación desde el 20/03/2020.

RG (DGR Formosa) 22/2020

Régimen de Información Especial Productos y Mercaderías que Ingresen a la Provincia de Formosa. Creación.

Se establece un Régimen de Información Especial en relación a los productos y mercaderías que ingresan a la Provincia de Formosa, por cualquier medio de transporte, ya sea que se trate de cargas y entregas efectuadas a título de compraventa, permuta, dación en pago, consignación, muestras, remisión a depósitos, oficinas, corralones, remisiones entre fábricas, sucursales y similares, de conformidad a los requisitos y condiciones que se establecen en la presente resolución.

Todos los conductores de unidades de transporte de cargas tendrán la obligación de detenerse en los Puestos de Control que posee esta Dirección en los accesos a la Provincia, a efectos de que los agentes destacados a cumplir funciones en los mismos, procedan a tomar los datos del medio de transporte, y de la documental que respalda el traslado conforme la normativa fiscal de la Dirección General de Rentas (RG 32/2019) y entreguen al responsable del traslado el Formulario denominado "Declaración Jurada de Transporte de Carga" en el cual deberán consignar con carácter de declaración jurada los datos relativos a la carga transportada, en la medida que los bienes tengan como destino la Provincia de Formosa.

El mencionado Formulario, deberá ser integrado con la conformidad de recepción por parte de los destinatarios de los bienes, y entregado a los agentes del Puesto de Control en oportunidad de registrarse el egreso de la unidad de transporte de la jurisdicción provincial. Esta resolución tiene vigencia a partir del 30/03/2020.

Jujuy

DECRETO ACUERDO (Jujuy) 749/2020

Ingresos Brutos. Reducción al 50% de los Mínimos Especiales para el Tercer y Cuarto Anticipo. Monotributistas Adheridos al Régimen Simplificado. Excepción de Pago durante Abril 2020.

Se dispone la reducción del 50% (cincuenta por ciento) de los mínimos especiales

establecidos en el artículo 6 de Anexo III de la ley impositiva 6150 para el 3° (tercer) y 4°(cuarto) anticipo del impuesto a los ingresos brutos.

Se exceptúa por el mes de abril del corriente año, del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los monotributistas, sujetos adheridos al régimen simplificado provincial del impuesto sobre los ingresos brutos, incorporados al Régimen de Monotributo Unificado.

Este decreto tiene vigencia a partir del 03/04/2020 y aplicación desde el 04/04/2020.

RG (DPR Jujuy) 1558/2020

Suspensión de Plazos. Prórroga de Vigencia de Exenciones.

Se suspenden los plazos que estuvieren corriendo para abonar el impuesto de sellos en aquellos instrumentos sujetos al mismo, cuyo vencimiento operase a partir del 22 de marzo de 2020 y hasta tanto se reanuden los mismos.

Se suspenden los plazos que estuvieren corriendo para cumplir con los requerimientos efectuados, presentar descargos y/o contestar vistas en los procesos de determinación de oficio iniciados, cuyo vencimiento operase a partir del 22 de marzo de 2020 y hasta tanto se reanuden los mismos.

Se suspende el curso de los intereses resarcitorios y de las multas dispuestas por el artículo 55 del Código Fiscal, de aquellos instrumentos sujetos al impuesto de sellos cuyo vencimiento hubiera operado con anterioridad al 16 de marzo de 2020, desde esa fecha y hasta tanto se reanuden los mismos.

Se considera en término hasta el 30 de abril de 2020 el pago del primer, segundo y tercer anticipo del impuesto inmobiliario del período fiscal 2020. Hasta dicha fecha, se encuentra habilitado el pago anticipado con la bonificación del veinte por ciento (20%) de descuento.

Se considerarán presentadas en término las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al 3° anticipo del período fiscal 2020 y el pago de las mismas, realizadas por los contribuyentes locales (SITI y SIR) del régimen general y por los contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral, siempre que se efectúen hasta el día 30 de abril de 2020, con las excepciones dispuestas en la presente.

Se prorroga hasta el 30 de abril de 2020, la vigencia de las resoluciones de exención del impuesto sobre los ingresos brutos otorgadas cuyos vencimientos hubiesen operado hasta el dictado de la presente siempre que hayan solicitado su renovación y aquellas cuyo vencimiento opere mientras dure la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por decreto de necesidad y urgencia nacional.

Se dispone la exclusión del Ingreso Familiar de Emergencia instituido por el decreto 310/2020 del Poder Ejecutivo Nacional del régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB", regulados por resoluciones generales 1473, 1474 y sus modificatorias.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 03/04/2020 y aplicación desde el 04/04/2020.

RG (DPR Jujuy) 1559/2020

Suspensión de Plazos. Aclaraciones.

Las suspensiones dispuestas en el artículo 1 de la resolución general 1557/2020 y los artículos 1 y 3 de la resolución general 1558/2020 solo resultan aplicables a la liquidación y pago del impuesto de sellos que deba realizarse en forma presencial en las oficinas de la Dirección Provincial de Rentas, quedando en consecuencia excluidos los agentes de retención, percepción y recaudación del impuesto de sellos como así también, todo tipo de liquidación y pago de tal impuesto que pueda realizarse en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas: www.rentasjujuy.gob.ar.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 08/04/2020.

RG (DPR Jujuy) 1560/2020

Sellos. Régimen de Presentación de Declaraciones Juradas. Agentes de Percepción.

Se establece un régimen de presentación de las declaraciones juradas para los sujetos obligados a actuar como agentes de percepción del impuesto de sellos, escribanos públicos, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal, mediante la transferencia electrónica de datos a través de la página web de esta Dirección (www.rentasjujuy.gob.ar). Tendrá el carácter de obligatoria para todas las presentaciones que se efectúen a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Se habilita la aplicación denominada “Agentes/Presentación DDJJ SIPEP” en la página web de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy (www.rentasjujuy.gob.ar). Para acceder a este servicio, los agentes, deberán ingresar utilizando la clave fiscal otorgada por la Dirección.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 08/04/2020.

La Rioja

RG (DGIP La Rioja) 6/2020

Ingresos Brutos. Otros. Prórroga Presentación y Pago.

Se prorroga:

- el vencimiento del pago del impuesto a los automotores y acoplados año 2020, en la modalidad de pago único anual con descuento del 20% y 1° cuota semestral con descuento del 10% al día 15 de mayo de 2020, inclusive.
- el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del anticipo del mes de febrero/2020 de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos régimen local, al día 4 de mayo de 2020, inclusive.
- el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del anticipo del mes de marzo/2020 de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos régimen local, al día 11 de mayo de 2020, inclusive.
- el vencimiento del pago del impuesto inmobiliario, año 2020 en la modalidad de pago único anual con descuento del 20%; 1° cuota semestral con descuento del

10% y 1° cuota regular, al día 15 de mayo de 2020, inclusive.
Esta resolución tiene vigencia a partir del 28/03/2020.

Mendoza

RG (ATM Mendoza) 20/2020

Suspensión de Plazos y Procedimientos Administrativos.

Se declaran inhábiles administrativos los días comprendidos entre el 01/04/2020 y el 12/04/2020, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

En dicho período no se suspenderán las acciones de la Administración Tributaria Mendoza, y se podrán ejercer actos de contralor, notificaciones, el dictado de actos administrativos, imposición de multas y realización de operativos, entre otros procedimientos.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 06/04/2020 y aplicación desde el 01/04/2020.

Misiones

RG (DGR Misiones) 10/2020

Plazos y Términos Administrativos. Suspensión hasta el 12/04/2020.

Se extiende la suspensión de los plazos en los trámites y recursos previstos en la resolución general 9/2020 hasta el día 12 de abril inclusive, del corriente año.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 01/04/2020.

RG (DGR Misiones) 11/2020

Constancia de Cumplimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Certificado Fiscal para Contratar. Modificación de Requerimientos.

Se modifican los montos mínimos consignados para la exigibilidad de las constancias y certificados contemplados en la RG 08-2010 y modificatorias.

El Formulario SR- 322 será requerido cuando la suma sea igual o superior a \$ 3.000 (Pesos Tres Mil), como también, y el "Certificado Fiscal para Contratar", formulario SR-349, cuando las adquisiciones de bienes y contrataciones o locaciones de obras o servicios excedan la suma de \$ 30.000 (Pesos Treinta Mil).

Esta resolución tiene vigencia a partir del 03/04/2020 y aplicación desde el 04/04/2020.

RG (DGR Misiones) 12/2020

Ingresos Brutos. Actividades Turísticas, de Alojamiento, de Restaurantes, Bares y Similares. Bonificación del 40% en las Alícuotas.

Se establece una bonificación especial del 40 % (Cuarenta Por Ciento) en las alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para las actividades turísticas, de alojamiento, de restaurantes, bares y similares para Contribuyentes cuya facturación del año inmediato anterior no supere la suma de \$ 25.000.000 (Pesos Veinticinco Millones), en lo que respecta a los anticipos mensuales de marzo, mayo y junio de 2020. Esta resolución tiene vigencia a partir del 03/04/2020 y aplicación desde el 04/04/2020.

RG (DGR Misiones) 13/2020

Ingresos Brutos. Prórroga Declaración Jurada Anual Contribuyentes Directos. Prórroga Declaración Jurada y Pago del Anticipo 03/2020. Ampliación del Pazo para Adherir al Régimen Especial de Facilidades de Pago.

Se prorroga, por única vez, al 30 de junio de 2020 el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2019 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes directos.

Se prorroga, por única vez, hasta el 18 de mayo de 2020 la fecha de vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada mensual del anticipo 3/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos, para aquellos contribuyentes categorizados como micro pyme por las resoluciones (SEyPyME) 220/2019 y 563/2019.

Se amplía el plazo de acogimiento y adhesión al régimen especial y transitorio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

Se suspende la caducidad de planes de pago operada por falta de pago de cuotas con vencimiento desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 03/04/2020 y aplicación desde el 04/04/2020.

Salta

RG (DGR Salta) 6/2020

Feria Administrativa Extraordinaria. Extensión hasta el 20/04/2020. Actividades Económicas. Prórroga

Se extiende la feria administrativa extraordinaria dispuesta por el artículo 1 de la resolución general 3/2020, desde el 1 y hasta el 20 de abril de 2020, inclusive, en la cual no se computarán respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos en las fechas mencionadas.

Esto no será de aplicación para los procedimientos de clausura y decomiso previstos en los artículos 51 a 67 del Código Fiscal.

Se prorroga hasta el 17 de abril de 2020 los plazos para la presentación y el pago del Impuesto a las Actividades Económicas cuyo vencimiento original opere entre el 16 y el 31 de marzo de 2020, quedando excluidos los plazos referidos a los vencimientos de la segunda y tercera decena del mes de marzo fijados en el Anexo III de la resolución general 26/2019.

Se prorroga hasta el 17 de abril de 2020 los plazos para la presentación y el pago del Impuesto de Sellos.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 03/04/2020 y aplicación desde el 01/04/2020.

RG (DGR Salta) 7/2020

Prorroga Declaraciones Juradas Informativas Mensuales Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria hasta el 17/04/2020.

Se prorroga hasta el 17 de abril de 2020 los plazos fijados en el Anexo IV de la resolución general 26/2019 para la presentación de las declaraciones juradas informativas mensuales de los agentes de retención, percepción y recaudación bancaria de la resolución general 32/2018, correspondientes al anticipo marzo de 2020.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 07/04/2020 y aplicación desde el 08/04/2020

San Juan

R (DGR San Juan) 419/2020

Ingresos Brutos. Régimen Simplificado Provincial. Reducción del 50% del Impuesto Físico.

Se reduce en un cincuenta por ciento (50%) el monto establecido como impuesto fijo mensual mediante resolución (DGR) 2196/2019, por los meses de abril y mayo del año 2020, respecto de aquellos contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial y que revisten en las categorías de monotributo A y B de la AFIP.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 30/03/2020 y aplicación desde el 01/04/2020.

R (DGR San Juan) 420/2020

Clave de Usuario Registrado Provisoria.

Aquellos contribuyentes o responsables que no posean Clave de Usuario Registrado (CUR), podrán solicitarla en forma provisoria, a través del sitio web de la Dirección General de Rentas: www.sanjuandgr.gov.ar.

La Clave de Usuario Registrado (CUR) de carácter provisoria deberá ser confirmada en

forma presencial, cuando la Dirección General de Rentas así lo disponga, en función de la Emergencia Sanitaria Provincial referida en los considerandos de la presente resolución. Esta resolución tiene vigencia a partir del 30/03/2020 y aplicación desde el 06/04/2020.

R (DGR San Juan) 422/2020

Plazos Procesales. Extensión de la Suspensión hasta el '8/04/2020.

Se extiende la suspensión de los plazos procesales que estuvieren corriendo y que corresponden a los días hábiles administrativos hasta el 8 de abril de 2020 inclusive. Esta resolución tiene vigencia a partir del 03/04/2020 y aplicación desde el 04/04/2020.

Santiago del Estero

RG (DGR Santiago del Estero) 16/2020

Planes de Facilidades. Régimen Permanente de Planes de Pago. Caducidad. Modificación.

Se resuelve que la mora en el pago de tres cuotas originará la caducidad de pleno derecho del beneficio otorgado, debiendo el Fisco exigir la totalidad del saldo impago, quedando expedita la vía judicial de apremio.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 01/04/2020 y aplicación desde el 02/04/2020.

RG (DGR Santiago del Estero) 17/2020

Feria Fiscal Extraordinaria. Prórroga hasta el 20/04/2020.

Se prorroga la vigencia de la feria fiscal extraordinaria establecida mediante resolución general 15/2020, hasta el día 20 de abril de 2020, en consecuencia, interrumpir los plazos procedimentales, en los días hábiles administrativos comprendidos en dicho período.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 03/04/2020 y aplicación desde el 11/04/2020.

RG (DGR Santiago del Estero) 18/2020

Ingresos Brutos. Contribuyentes Categoría A. Prórroga del Anticipo 02/2020 hasta el 20/04/2020.

Se prorroga hasta el día 20 de abril del 2020, el vencimiento del anticipo del mes de febrero/2020, del impuesto sobre los ingresos brutos, correspondiente a la Categoría "A". Esta resolución tiene vigencia a partir del 03/04/2020 y aplicación desde el 04/04/2020.

RG (DGR Santiago del Estero) 19/2020

Ingresos Brutos. Contribuyentes Categoría A. Prórroga del Anticipo 03/2020 hasta el 18/05/2020.

Se prorroga hasta el día 18 de mayo del 2020, el vencimiento del anticipo del mes de marzo/2020, del impuesto sobre los ingresos brutos, para los contribuyentes encuadrados en categoría "A".

Esta resolución tiene vigencia a partir del 03/04/2020 y aplicación desde el 04/04/2020.

RG (DGR Santiago del Estero) 20/2020

Ingresos Brutos. Contribuyentes Categoría B. Prórroga del Primer Anticipo 2020 hasta el 20/04/2020.

Se prorroga hasta el día 20 de abril de 2020, el vencimiento del primer anticipo del año 2020, del impuesto sobre los ingresos brutos, correspondiente a la categoría "B", con el descuento del 10% por pago a término.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 03/04/2020 y aplicación desde el 04/04/2020.

RG (DGR Santiago del Estero) 24/2020

Ingresos Brutos. Sellos. Agentes de Retención. Prórroga de la Presentación de la Declaración Jurada del Tercer Período 2020.

Se prorroga para el día 30 de abril del año 2020, solo el vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de los agentes de retención de los impuestos sobre los ingresos brutos y sellos, correspondiente al tercer período 2020, no así el vencimiento para el pago de dicho período.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 03/04/2020 y aplicación desde el 04/04/2020.

RG (DGR Santiago del Estero) 25/2020

Guías Electrónicas de Productos Primarios en Tránsito. Prórroga Emisión en Simultáneo de la Guías Manuales.

Se prorroga hasta el día 30 de abril del 2020, el plazo establecido en el artículo 13 de la resolución general 29/2019, que refiere a la emisión electrónica y manual en forma simultánea de las GUÍAS DE PRODUCTOS EN TRÁNSITO.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 03/04/2020 y aplicación desde el 01/04/2020.